



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 519/2026

Sucre, 11 de septiembre de 2026

LEY QUE APRUEBA EL "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en fecha 09 de septiembre de 2026 ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 559/2026, suscrita por la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, Alcaldesa del Municipio de Sucre, dirigida al Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **CON REFERENCIA REMISION DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) GESTIÓN 2027**, solicitando al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, su consideración y aprobación mediante Ley Municipal.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el COMUNICADO MEFP/VPCF/DGP GP/N° 004/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)-GESTIÓN 2027, en la cual comunican "Se comunica a todas las entidades del Sector Público que en el marco del Calendario Presupuestario aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión fiscal 2027; mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme establece la Constitución Política del Estado.

En ese contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación de su Presupuesto para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1705 publicada el 31 de diciembre del 2025, del PGE Gestión 2026.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional numeral 42 parágrafo del Art. 302 CPE.

Que, el proceso de formulación del POA y Presupuesto Institucional de los Gobiernos Autónomos Municipales para una determinada Gestión fiscal, se desarrolla en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo de presentación al Concejo Municipal para su consideración y aprobación, previo al plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

Que, mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGP GP/N° 013/2026 de fecha 04 de septiembre de 2026, fue ampliado el plazo de presentación del POA para el viernes 11 de septiembre de la presente gestión, de manera impostergradable.

Que, en fecha 05 de agosto del presente, mediante nota CITE JEF. PRES N°120/2026 REF.: TECHOS PRESUPUESTARIOS GESTION 2027 DEL MEFP, remitida por la Lic. Ana María Oña Ovando – SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GAMS, Lic. Ruddy Velásquez Encinas - DIRECTOR DE FINANZAS GAMS, y la Lic. Armida Jardín Lozada – JEFE DE PRESUPUESTOS GAMS, hacen conocer el TECHO PRESUPUESTARIO Y LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027, así como la fecha de su presentación, COMUNICADO remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL:

1) PRESUPUESTO DE RECURSOS:

Que, el Presupuesto de Recursos del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está constituido por:

Recursos Propios.- Que la unidad de Ingresos realizó la proyección de la recaudación de los recursos propios de la siguiente manera:





RUBRO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORGANISMO FINANCIADOR	ENTIDAD DE TRANSFERENCIA	EN LA ENTIDAD DE TRANSFERENCIA	PROYECCION DE RECURSOS PROPIOS GESTION 2027
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS					14.981.553,00
12200	VENTA DE SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS					14.981.553,00
12201	Aprobación de Planos	20	210 0000	S/ET		1.662.818,00
12202	Apertura de calzadas	20	210 0000	S/ET		112.000,00
12203	Usufructo de Osarios y Sarcófagos	20	210 0000	S/ET		1.167.756,00
12204	Servicios Cementerio General	20	210 0000	S/ET		3.000.000,00
12205	Registro Inscripción de inmuebles	20	210 0000	S/ET		4.937.000,00
12206	Registro Inscripción de Vehículos	20	210 0000	S/ET		978.650,00
12207	Certificaciones y Otros	20	210 0000	S/ET		674.768,00
12208	Servicio de Guardia	20	210 0000	S/ET		292.800,00
12209	Servicio de Hospitales de 2° Nivel	20	210 0000	S/ET		2.155.761,00
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD					2.647.818,00
16300	ALQUILERES DE EDIFICIOS, TIERRAS Y TERRENOS					2.647.818,00
16301	Tiendas Mercado Central	20	210 0000	S/ET		1.503.192,00
16302	Kioscos Plaza 25 de Mayo	20	210 0000	S/ET		36.996,00
16303	Kioscos Mercado Central y Otros	20	210 0000	S/ET		100.642,00
16304	Ambientes Municipales	20	210 0000	S/ET		487.400,00
16305	Mingitorios	20	210 0000	S/ET		495.588,00
16306	Kioscos Cementerio	20	210 0000	S/ET		24.000,00
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS					163.725.189,70
13300	IMPUESTOS MUNICIPALES					163.725.189,70
13310	Impuesto Mun. A la Prop. De Bienes Inmuebles	20	210 0000	S/ET		93.961.750,00
13320	Impuesto Mun. A la Prop. De Vehículos Automotores	20	210 0000	S/ET		40.861.179,00
13360	Impuesto Municipal de Transferencia Inmuebles	20	210 0000	S/ET		26.650.000,00
13370	Impuesto Municipal de Transferencia Vehículos Automotores	20	210 0000	S/ET		2.252.260,70
15000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS					45.875.954,94
15100	TASAS					25.317.620,00
15111	Valores Municipales	20	210 0000	S/ET		1.566.000,00
15112	Centro Mpal de ZOONOSIS	20	210 0000	S/ET		73.460,00
15113	Tasa por uso de Baños	20	210 0000	S/ET		918.060,00
15114	Tasa por uso de Piscina Municipal	20	210 0000	S/ET		185.100,00
15100	Alumbrado Publico	20	288 0000	S/ET		22.575.000,00
15200	DERECHOS					2.790.226,80
15201	Ferias	20	210 0000	S/ET		688.790,00
15202	Ocupación de Vías Publicas	20	210 0000	S/ET		104.000,00
15203	Piaje y Sitaje	20	210 0000	S/ET		1.947.436,80
15204	Estacionamientos Publicos Tarifados	20	210 0000	S/ET		50.000,00
15300	PATENTES Y CONCESIONES					12.876.720,00
15340	Patente Municipal Anual	20	210 0000	S/ET		12.360.520,00
15340	Patente Municipal Eventual	20	210 0000	S/ET		176.200,00
15342	Patente Municipal publicidad y propaganda	20	210 0000	S/ET		340.000,00
15900	OTROS INGRESOS					4.891.388,14
15910	Multas en General	20	210 0000	S/ET		3.400.050,00
15911	Multas Centro Municipal de ZOONOSIS	20	210 0000	S/ET		32.000,00
15912	Multas en General EE.PP. LEY 259	20	210 0000	S/ET		165.998,14
15920	Intereses Penales	20	210 0000	S/ET		142.469,00
15990	Otros Ingresos de Operación	20	210 0000	S/ET		225.871,00
15991	Servicio de Mecanización Agrícola	20	210 0000	S/ET		205.000,00
15992	Servicio de Ballet Municipal	20	210 0000	S/ET		720.000,00
TOTAL RECURSOS ESPECIFICOS CORRIENTES (PROPIOS)						227.230.515,64
RECURSOS PROPIOS 20-210						202.499.754,64

[Firma]
JEFE DE RECAUDACIONES
DIRECCION DE INGRESOS
GOBIERNO AUTONOMO DE SUCRE

[Firma]
Lic. Liliana I. Rodríguez
DIRECTORA DE INGRESOS
G.A.

Saldos de caja y bancos. - La unidad de Tesorería Realizó la proyección de recursos de saldos de caja y bancos de acuerdo al siguiente detalle:



LIBRETA	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	SALDO AL 31/12/2025 DE GESTION ANTERIOR	SALDO AL 31/07/2026 DE GESTION EN CURSO	PROYECCION DE INGRESOS AGO-DIC	PROYECCION DE GASTO AGO-DIC	SALDO CAJA Y BANCOS AL 31/07/2026	MONTO A INSCRIBIR
1101012001	20-210	3.225.401,37	48.496.212,60	52.227.290,11	94.498.101,34	6.225.401,37	3.000.000,00
1101014102	41-113	29.974.088,28	69.019.482,54	99.679.714,12	126.725.108,38	41.974.088,28	12.000.000,00
1101032003	20-230	1.225.058,49	827.538,00	7.705.717,81	4.183.216,84	4.350.038,97	3.124.980,48
		34.424.548,14	118.343.233,14	159.612.722,04	225.406.426,56	52.549.528,62	18.124.980,48

Lic. Víctor H. Brito-Panagui
JEFE DE TESORERIA G.A.M.S.

Dividendos de FANCESA.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre 03 de agosto de 2026
Cite de Contab. N° 358/26

Señora
Lic. Arminda Jaldin Lozada
JEFE DE PRESUPUESTOS G.A.M.S.
Presente:

De mi mayor consideración.

Cursa en la Jefatura de Contabilidad la nota JEF. PRES. CITE N° 191/2026, con SOLICITUD de saldo de DIVIDENDOS DE FANCESA DE LAS GESTIONES 2018 Y 2019 para programar los recursos para el POA gestión 2027.

Al respecto se informa que según reporte saldos auxiliares por beneficiario depositante en la cuenta 1.1.3.1 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo con documento N°1016259020 beneficiario FABRICA NACIONAL CEMENTO S.A correspondiente saldo final en la gestión 2025, y como saldo inicial por cobrar para la gestión 2026 en encuentra en Bs. 13.428.496,43.

Saldo Inicial Gestión Fabril 2018 Y 2019 para la gestión 2025	15.922.385,43
Registro por regularización gestión 2025 dividendos de la Gestión Fabril 2018 y 2019 de las cuentas por cobrar	2.393.889,00
Saldo final 2025 de la Gestión Fabril 2019 en cuentas por cobrar	13.428.496,43
TOTAL SALDO INICIAL PARA LA GESTION 2026 (GESTION FABRIL 2019)	13.428.496,43

Es cuanto se puede informar para fines consiguientes.

Atentamente,

Lic. Arminda Jaldin Lozada
JEFE DE CONTABILIDAD
G.A.M.S.



Techos presupuestarios remitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre



TECHO PRESUPUESTARIO

(En Bolivianos)

Fecha: 05/09/2026 12:44:21

Gestión: 2027

Usuario: MFM565477504

Ambiente: PRODUCCION

Reporte: RFP/TechosPresup

GESTIÓN: 2027

ENTIDAD: 1101 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

RECURSOS

C.C.B. Rubro	DESCRIPCION RUBRO	C.C.O. Fuente	DESCRIPCION FUENTE DE FINANCIAMIENTO	C.C.O. O.S.	DESCRIPCION CANTONAMIENTO ASIGNACION	C.C.O. SANTO	DESCRIPCION EXTENDI OBTENIENE	CONCEPTO	MONTO (Bs.)			
									2027	2028	2029	2030
16.3.1	Patentes Forestales	20	Recursos Específicos	230	Otros Recursos Específicos	212	Autonomía de Fiscalización y Control Soc de Bienes y Tercas	Ninguno	490.00	0.00	0.00	0.00
18.2.1.1	Por Subsidios e Subvenciones	41	Transferencias T.O.N.	119	T.O.N. - Impuesto Directo a los Patrimonios	99	Tesoro General de la Nación	Concepto de Nivelación	69.482.956.00	0.00	0.00	0.00
18.1	Regalías Mineras	28	Recursos Específicos	230	Regalías	929	Sector Privado	Ninguno	801.066.00	0.00	0.00	0.00
18.2.1.1	Por Subsidios e Subvenciones	41	Transferencias T.O.N.	119	Tesoro General de la Nación	99	Tesoro General de la Nación	Ninguno	404.741.00	0.00	0.00	0.00
18.2.1.2	Por Coparticipación Tributaria	41	Transferencias T.O.N.	119	T.O.N. - Impuesto Directo a los Patrimonios	99	Tesoro General de la Nación	Ninguno	23.583.382.00	0.00	0.00	0.00
18.2.1.2	Por Coparticipación Tributaria	41	Transferencias T.O.N.	119	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria	99	Tesoro General de la Nación	Ninguno	294.917.714.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL RECURSOS:									386.190.838.00	0.00	0.00	0.00

Recursos disponibles para el GAM Sucre, para la gestión 2027.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

GESTION 2027

(EN BOLIVIANOS)

(A) PRESUPUESTO DE RECURSOS	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		294.917.714
Coparticipación tributaria	294.917.714	
Recursos IDH		93.066.338
Coparticipación IDH	23.583.382	
Compensación y/o nivelación IDH	69.482.956	
Recursos Específicos (Propios)		236.010.810
Recursos Propios Corrientes	227.230.516	
Dividendos FANCESA	8.780.294	
Otros		1.206.257
Patentes Forestales	450	
Regalías Mineras	801.066	
Transferencias TGN (Bono discapacidad)	404.741	
Recursos Externos		91.739.921
Credito BID - corredor Urbano	91.739.921	
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-206)		18.124.980
DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (COPARTI.TRIB.)	12.000.000	
DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS SUS	3.124.980	





DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (REC.PROP.)

3.000.000

TOTAL RECURSOS

735.066.020

Que de lo expuesto líneas arriba el total de recursos disponibles para el GAM Sucre para la gestión 2027 es de **735.066.020.00 Bs. (Setecientos treinta y cinco millones sesenta y seis mil veinte 00/100 bolivianos).**

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Que, los recursos asignados a Gasto de Funcionamiento en el Presupuesto Institucional y POA Gestión 2027, alcanza a un importe total de Bs 96.316.316,00 **(Noventa y seis millones trescientos dieciséis mil trescientos dieciséis con 00/100 bolivianos)**, que constituyen el 18.14 % del total de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales, mismos que se encuentran dentro del límite permitido por el artículo N° 3 (límite al Gasto de funcionamiento 25%), parágrafo I, de la Ley N° 2296 de Gasto Municipal, concordante con la Disposición Transitoria Novena inciso 2 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías "Andrés Báñez" y dando cumplimiento a las Directrices Específicas para la elaboración del Programa Operativo Anual y la Formulación del Presupuesto para los Gobiernos Municipales para la gestión 2027.

RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			MONTO
Determinación del Límite Máximo			
Recursos de Coparticipación Tributaria			294.917.714
Recursos Propios			236.010.810
Límite Máximo			
Total			530.928.524
25%			
Límite máximo: 25% Recursos de Copart.Trib. y Propios			132.732.131
Recursos para Gastos de Funcionamiento			
Recursos de Coparticipación Tributaria para gastos de funcionamiento			38.484.177
Recursos Específicos (Propios) para gasto de funcionamiento			56.982.139
Otros recursos específicos para gastos de funcionamiento			850.000
Porcentaje			18,14 %
96.316.316			
TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			96.316.316

PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2027 Consolidado del Ejecutivo Municipal, Legislativo Municipal, Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAVS) y la Empresa Local De Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), alcanza a un importe total de **979.987.894,00 Bs. (Novecientos setenta y nueve millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2027

ENTIDAD	MONTO (BS.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	716.866.020,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.200.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	47.142.652,00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	21.594.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	176.185.222,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	979.987.894,00

ESCALA SALARIAL:

Que, en el párrafo II del Artículo 113 de Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, marco de autonomías y descentralización "Andrés Báñez" señala que las entidades territoriales autonómicas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas (RE -SOA), disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Art. 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, en cumplimiento de la norma precitada cada entidad es responsable de elaborar su Reglamento Específico, por lo cual se emite el Decreto Edil N° 259/2024, el 29 de octubre de 2024, que en el artículo primero el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mismo que es compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y que forma parte indisoluble del presente Decreto Edil.

Que, el Artículo 10 y 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (RE-SOA) establece las etapas para el análisis Organizacional, Formulación y Aprobación del Análisis Organizacional, asimismo el Art. 14 del citado reglamento establece los criterios para ejecutar las etapas del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.

Que, mediante Ley Municipal N° 486/2025 se APRUEBA la estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal de fecha 22 de octubre de 2025.

Que, mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal N° 292/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, se aprueba POA y Presupuesto de Gasto del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2027 y su escala Salarial para la gestión 2027.

Que, la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2027, está conformada por; la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo Municipal y la Dirección Municipal de Salud, de acuerdo a la siguiente estructura:





ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD:	101 - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO				
	113 - TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19.776,00	19.776,00
	2	CONCEJAL	11	19.454,00	213.994,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/ SECRETARIO JURIDICO/ SECRETARIO ADMINISTRATIVO	11	17.807,00	195.877,00
EJECUTIVO	4	DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR I/ ASESOR I JURIDICO	49	13.728,00	672.672,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR II COMISION	39	10.298,00	401.622,00
	6	RESPONSABLE I/ PROFESIONAL I/ ASESOR III DE CONCEJAL	34	9.481,00	322.354,00
OPERATIVO	7	RESPONSABLE II/ PROFESIONAL II/ ASESOR IV LEGAL/ ENCARGADO I/ TECNICO I/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO	65	8.637,00	561.405,00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO II	13	7.325,00	95.225,00
	9	PROFESIONAL IV/ TECNICO III/ TECNICO III CONTABLE/ TECNICO III ASESOR	1	6.934,00	6.934,00
	10	PROFESIONAL V/ TECNICO IV/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ SECRETARIA I	117	6.406,00	749.502,00
	11	PROFESIONAL VI/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/ AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	15	5.463,00	81.945,00
	12	PROFESIONAL VII/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/ AUXILIAR I	30	5.117,00	153.510,00
	13	TECNICO VII/ CHOFER/ SECRETARIA IV/ AUXILIAR II/ ARCHIVISTA/ COTIZADOR	85	4.715,00	400.775,00
	14	TECNICO VIII/ ASISTENTE CONTABLE/ ASISTENTE PROTOCOLO/ AUXILIAR III	4	4.614,00	18.456,00
	15	TECNICO IX/ AUXILIAR IV/ COTIZADOR	3	4.231,00	12.693,00
	16	TECNICO X/ AUXILIAR V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO INSPECTOR/ MENSAJERO/ CONSERJE/ ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	113	4.041,00	456.633,00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			591	148.027	
TOTAL COSTO MENSUAL					4.363.373
TOTAL COSTO ANUAL					52.360.476





ESCALA SALARIAL DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD					
(Expresado en Bolivianos)					
ENTIDAD:	101 - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO				
	113 - TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº ITEMS EJECUTIVO MUNICIPAL	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
OPERATIVO	7	MEDICO ESPECIALISTA	12	8.637,00	103.644,00
	8	MEDICO RESPONSABLE	3	7.325,00	21.975,00
	10	PROFESIONAL V	1	6.406,00	6.406,00
	11	FARMACEUTICA	1	5.463,00	5.463,00
	11	MEDICO GENERAL	8	5.463,00	43.704,00
	12	TECNICO VI - ENCARGADO DE ESTADISTICA	1	5.117,00	5.117,00
	13	TECNICO VII - FARMACEUTICA	8	4.715,00	37.720,00
	13	TECNICO VII - BIOQUIMICA	5	4.715,00	23.575,00
	14	TECNICO VIII - ENFERMERA	5	4.614,00	23.070,00
	16	TECNICO X - ADMISIONES	1	4.041,00	4.041,00
	16	AUXILIAR DE SERVICIO	33	4.041,00	133.353,00
	16	PORTERO	12	4.041,00	48.492,00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			90	64.578	
TOTAL COSTO MENSUAL					456.560
TOTAL COSTO ANUAL					5.478.720

PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Que, en tal sentido el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2027, fue elaborado en aplicación de las directrices específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2027, desagregado por partidas de gasto, en función a los POAIs. de las diferentes Comisiones y Unidades Administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2027 y en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2027, en estricto cumplimiento a lo mencionado se tiene un techo presupuestario de Bs. **Bs 18.200.000,00 (Dieciocho Millones Doscientos Mil con 00/100 bolivianos)**, mismo que fue aprobado por el Pleno del Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 292/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026, dicho presupuesto se encuentra desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:



PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS CMS

GESTIÓN 2027

PROG.	FUENTE	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
Categoría Programática 001 0 001 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL				
1	20-210	10000	SERVICIOS PERSONALES	16.593.441,00
1	20-210	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	593.476,00
1	20-210	30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	730.583,00
1	20-210	40000	ACTIVOS REALES	123.500,00
1	20-210	9000	OTROS GASTOS	159.000,00
POA-PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2027				18.200.000,00

Que, el **Informe JEF. PLANIFICACIÓN. N° 31/2026, de fecha 04 de septiembre de 2026**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra – Profesional en Planificación del Desarrollo, Lic. Hugo Manuel Gareca Llano – Jefe de Planificación del Desarrollo, todos servidores públicos del G.A.M.S., vía Lic. Juan Miguel Arcienega Flores – Director de Planificación Estratégica y Operativa, Lic. Marco Antonio Barrios A. – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigido a la Lic. Ana María Oña Ovando – Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, con referencia Plan Operativo Anual (POA), y ante proyecto de Presupuesto Institucional del GAM SUCRE - 2027, informa que en cumplimiento a normativa expresa – Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2027, a la emisión del COMUNICADO de INICIO DE FORMULACIÓN del POA 2027 y notificación del techo presupuestario para la gestión 2027 remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, la unidad de Planificación del Desarrollo del GAMS, ha iniciado el proceso de formulación del POA 2027 enmarcado en la normativa vigente; la formulación del POA 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, responde a un proceso participativo e inclusivo, desarrollado con la realización de Cumbres, Encuentros y Reuniones diversas con las diferentes representaciones vecinales, en las que participaron representantes de las juntas de vecinos, representante del Concejo Distrital y el Control Social, promovidas tanto por las Sub Alcaldías de los ocho (8) Distritos, así como por la Secretaría de Planificación del Desarrollo, con sus dependencias Dirección de Planificación Estratégica y Operativa y la Jefatura de Planificación del Desarrollo, habiendo realizado taller de elaboración del POA con los representantes de las juntas vecinales y comunidades de todos los distritos.

PROGRAMACION DE ACCIONES DE CORTO PLAZO

En base a las *Acciones Estratégicas Institucionales*, cada responsable de ejecución de una Acción de corto plazo, en coordinación con sus áreas o unidades organizacionales ejecutoras y personal técnico designado, estableció la programación de Acciones de corto plazo, las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades y el presupuesto asignado. En documento adjunto presentamos detalle de Acciones de corto plazo (Categorías Programáticas), que se encuentran en cuadro siguiente y anexos.

DETERMINACION DE OPERACIONES Y TAREAS

Los responsables de ejecución de las Acciones de Corto plazo en coordinación con sus unidades organizacionales ejecutoras determinaron las operaciones, actividades y tareas específicas que se deben encarar para el LOGRO DE LOS RESULTADOS ESPERADOS por cada acción de corto plazo, en las fechas previstas, durante la gestión 2027. Las Operaciones fueron agrupadas en Actividades, en función a la identificación de los resultados/productos intermedios que produzcan bienes o que presenten servicios y se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos; entre otros aspectos para una mejor ejecución de la operación, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad, en documento adjunto el detalle de Operaciones.





DETERMINACION DE REQUERIMIENTOS

Para cada acción de corto plazo, los responsables de ejecución de las Acciones (de Corto plazo) en coordinación con las unidades organizacionales ejecutoras, determinaron los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios, necesarios para lograr cada uno de los resultados esperados, así como la definición de las fechas requeridas para su dotación; completando la información con el presupuesto que demandará la dotación de los bienes y/o servicios.

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO - 2027

DENOMINACIÓN PROYECTO/ ACTIVIDAD	Presupuesto aprobado
	735.066.020,00
CONSTRUCCION DOBLE VIA AV. NAVARRA ENTRE AV. 6 DE AGOSTO Y CRUCE RAVELO	10.000.000,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO VIAS DE ACCESOS NUEVA TERMINAL DE BUSES	10.000.000,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	2.469.813,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	4.196.801,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	10.126.506,00
FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	18.200.000,00
PROVISION DE GASTO PLANTA DE PROCES. DE MAT. PRIMA DE DESECHOS ORG. PROVENIENTES DE MATADEROS (RENDERING)	500.000,00
DEUDA FLOTANTE	1.000.000,00
DEUDA GASTO GAMS	8.413.972,00
SERVICIO DE DEUDA PROGRAMA MEJORA A LA GESTION MUNICIPAL BID 2664 BL-BO	1.023.468,00
DEUDA CREDITO INTERNO	15.473.457,00
CONSTRUCCION EMBOVEDADO S/D J.V. HONDURAS ZONA EL MORRO	738.562,00
SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	22.000.000,00
CONSTRUCCION CELDA DE EMERGENCIA PARA RESIDUOS SOLIDOS LECHUGUILLAS	1.008.706,00
CONSTRUCCION CELDA AUXILIAR PARA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS LECHUGUILLA	1.029.728,00
MEJORAMIENTO GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPIO DE SUCRE	907.200,00
ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	19.775.000,00
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	3.102.309,00
SERVICIO COMISIONES RECAUDACIONES TASA DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	800.000,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO AV. JAPON - VILLA CONCEPCION SANCHO	10.003.644,00
CONSTRUCCION VIA VEHICULAR CALLE URCULLO ENTRE BOLIVAR Y AVAROA	5.572.056,00
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y ESTABILIZACION DE VIAS DE TIERRA	113.866,00





CONSTRUCCION PISCINA MUNICIPAL ZONA BAJO ARANJUEZ	1.042.300,00
AMPLIACION DE CAMPO DE CESPED SINTETICO COMLEJO DEPORTIVO ZONA GARCILAZO	380.000,00
FOMENTO A LA SENSIBILIZACION PATRIMONIAL	29.160,00
Otras actividades en beneficio de las personas con Discapacidad	471.889,00
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-7	531.000,00
GUARDIA MUNICIPAL	4.159.874,00
FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-6	2.124.384,00
FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA	1.495.470,00
FORTALECIMIENTO DIRECCION DE CULTURA	716.538,00
FORTALECIMIENTO DIRECCION INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS	812.321,00
FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	577.000,00
FORTALECIMIENTO DIRECCION DE TURISMO	236.845,00
FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	533.907,00
FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES	952.582,00
FORTALECIMIENTO DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	341.902,00
FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	712.470,00
FORTALECIMIENTO JEFATURA DE MAESTRANZA	3.108.502,00
FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	2.700.000,00
FORTALECIMIENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	2.009.543,00
FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA	3.521.988,00
FORTALECIMIENTO DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS	2.720.112,00
FORTALECIMIENTO DIRECCION ADMINISTRATIVA	3.995.676,00
FORTALECIMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	647.893,00
Participación y Control Social (PyCS)	681.000,00
FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	707.909,00
DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y EVENTOS COMERCIALES	461.566,00
GENERANDO OPORTUNIDADES SOCIOECONOMICAS PARA J. EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DE AREAS URB Y PERIURBANAS DE SUCRE	342.000,00
APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE JOVENES	301.500,00
PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS SUCRE	1.980.353,00
FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	4.314.198,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	23.156.236,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	6.687.874,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 1	1.153.528,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 2	1.396.488,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 3	1.401.836,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 4	1.164.849,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 5	1.118.828,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 6	1.133.238,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 7	1.116.561,00
FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 8	1.156.199,00





FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	3.043.558,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	2.440.346,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	3.817.798,00
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA	7.421.659,00
CONSTRUCCION MUROS DEFENSIVOS COMUNIDADES MELONARCITO, SEVENCANI, THAKHOYU Y VALLE SAN PEDRO	870.613,00
CONSTRUCCION MUROS DEFENSIVOS DE GAVION COMUNIDADES CANTU MOLINO Y SACRAMENTO	369.456,00
CONSTRUCCION MUROS DEFENSIVOS COMUNIDADES CANTON MOJOTORO Y CHUQUI CHUQUI D-7	840.110,00
CONSTRUCCION MURO DEFENSIVO DE H° C° COMUNIDAD COLLPA CUCHU	260.000,00
AMPLIACION MURO DEFENSIVO DE H° C° SECTOR HUERTA PAMPA COMUNIDAD COYULI	275.000,00
CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL UNIDAD EDUCATIVA CHUQUI CHUQUI	328.000,00
APOYO AL SECTOR AGRICOLA	3.963.386,00
APOYO AL SECTOR AGRICOLA D-6	160.774,00
APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA BAJO CUBIERTA	761.240,00
APOYO A LOS SECTORES AGRICOLAS	7.146.140,00
FOMENTO A LA PRODUCCION AGRICOLA D-8	1.000.000,00
APOYO A LA PRODUCCION D-8	1.200.000,00
CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA SUCRE	480.000,00
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	1.241.206,00
SEGURO AGRARIO MINKA	570.510,00
APOYO AL SECTOR PISCICOLA DEL MUNICIPIO DE SUCRE	241.073,00
FOMENTO Y CONSERVACION APICOLA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE	129.750,00
APOYO AL SECTOR PECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE	180.540,00
MANTENIMIENTO SERVICIOS ALCANTARILLADO SANITARIO D-2	200.000,00
MANTENIMIENTO SERVICIOS ALCANTARILLADO SANITARIO D-8	10.000,00
MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO D-6	160.000,00
MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO D-3	340.000,00
MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICO D-4	66.900,00
MANTENIMIENTO DE SANEAMIENTO BASICOS D-5	115.500,00
MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO D-8	40.000,00
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MICRORIEGO D-7	90.000,00
AMPLIACION MICRORIEGO POR BOMBEO CHULCHUTA	300.000,00
AMPLIACION MICRORIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD AMOTENGO	260.000,00
CONSTRUCCION TANQUE DE AGUA COMUNIDAD CARAVIRI	250.000,00
CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO COMUNIDAD HAYQUILOMA	250.000,00
AMPLIACION ATAJADO PUNTA CANCHA COMUNIDAD CHULLPAS	250.000,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAVS)	15.000.000,00
BIODIVERSIDAD FORESTACION Y AREAS PROTEGIDAS	508.320,00
IMPLEMENTACION PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	91.680,00
IMPLEMENTACION PROGRAMA RED MONICA	130.000,00
IMPLEMENTACION PROGRAMA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	217.293,00
PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL INDUSTRIAL	98.815,00





CENTRO DE CONTROL DE EMISION DE GASES Y CONTAMINACION ACUSTICA DE MOTORIZADOS	275.000,00
GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	202.000,00
MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO D-6	324.000,00
MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE ILUMINACION D-1	25.000,00
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-2	200.000,00
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-5	180.000,00
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-4	119.050,00
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-7	148.608,00
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-8	75.000,00
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO D-3	292.500,00
MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VIAS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE	31.380.796,00
MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	22.752.124,00
SERVICIO PARQUES MUNICIPALES	217.204,00
CONSTRUCCION PARQUE URBANO KAPANZA ZONA EL TEJAR	10.290.498,00
CONSTRUCCION PARQUE URBANO DEL BICENTENARIO BARRIO LOS OLMOS	15.064.179,00
CONSTRUCCION ENMALLADO PERIMETRAL AREA DE EQUIPAMIENTO J.V. CHAYANTEÑOS 2	272.126,00
CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION CALLE S/D J.V. TUCSUPAYA	563.544,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VIA DE ACCESO PRINCIPAL COMUNIDAD BICENTENARIO	726.542,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VIA INGRESO U.E. GENOVEVA RIOS J.V. BUENA VISTA	2.000.000,00
CONSTRUCCION ENLOSETADO CALLE SAN RAFAEL J.V. VILLA PAGADOR	1.740.056,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO INTERSECCION CALLE JAIME DE ZUDANEZ Y CALLE LA PLATA ENTRE CALLE 4, CHARCAS Y CUMANA J.V. ALTO SUCRE	618.584,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE ELIZARDO PEREZ J.V. BICENTENARIO	220.858,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE BROMELIA J.V. COCA COLA	236.787,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE CANCHAS BLANCAS J.V. MUNICIPAL	315.477,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. CASEGURAL	148.723,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. ESPAÑA B	311.891,00
AMPLIACION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D J.V. ALTO PARAGUAY ZONA 25 DE MAYO	513.590,00
AMPLIACION PAVIMENTO RIGIDO AV. REPUBLICA Y CALLE RUFFO OROPEZA J.V. IMPERIAL	318.774,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO COMUNIDAD PAREDON	192.000,00
CONSTRUCCION ADOQUINADO CALLE S/D J.V. OCHO DE SEPTIEMBRE ZONA BAJA	323.294,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE SANTA BARBARA J.V. LA ESPERANZA	363.899,00
RECONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE JUNIN ENTRE CALLES HERNANDO SILES Y RAVELO	524.914,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PASAJE GANDARILLAS ZONA TERMINAL DE BUSES	171.718,00
CONSTRUCCION PAVIMENTO ARTICULADO CALLE DANIEL CAMACHO VIDAL ENTRE CALLE MARIANO BAPTISTA Y CALLE S/D	359.922,00
CONSTRUCCION BADEM SECTOR CHURUPAMPA COMUNIDAD SAYACA	260.000,00
CONSTRUCCION OBRAS DE ARTE CAMINO DE ACCESO COMUNIDAD ULUPICA	345.000,00
CONT. DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU (PAGO PLAN DE PAGOS EMPRESTITO ISA CONCRETEC)	5.131.945,00
CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS PARQUE CRETACICO CAL ORCKO	1.359.728,00
MANTENIMIENTO DE VIAS D-2	550.000,00





MANTENIMIENTO DE VIAS DE TIERRA D-2	200.000,00
MANTENIMIENTO VIAS DE TIERRA D-5	309.700,00
MANTENIMIENTO DE VIAS DE TIERRA D-4	160.800,00
MANTENIMIENTO DE VIAS DE TIERRA D-3	350.000,00
MANTENIMIENTO DE VIAS DISTRITO 1.	360.000,00
MANTENIMIENTO DE VIAS CON PAVIMENTO FLEXIBLE	6.500.000,00
MANTENIMIENTO DE VIAS D-5	218.400,00
MANTENIMIENTO DE VIAS D-3	300.000,00
MANTENIMIENTO DE VIAS D-4	210.625,00
MANTENIMIENTO DE VIAS D-6	90.000,00
MANTENIMIENTO DE VIAS CON PAVIMENTO RIGIDO Y ARTICULADO	807.300,00
CONSTRUCCION SALON MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD KAJCHIPATA	199.890,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-2	100.000,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-6	40.000,00
MANTENIMIENTO PARQUES MUNICIPALES	96.508,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-8	10.000,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SMAF	80.730,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEL GAMS	434.539,00
MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PLAZUELAS Y PARQUES D-4	65.472,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-4	36.651,00
MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y PLAZUELAS DISTRITO 1	98.000,00
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y PLAZUELAS D-2	200.000,00
MEJORAMIENTO CICLOVIA ZONA PACHAMANA - EL TEJAR	6.357.226,00
MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-6	140.000,00
MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES D-8	350.000,00
MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES D-7	1.240.958,00
MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES RURALES	176.916,00
MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES D-8	10.000,00
SERVICIO CATASTRO MUNICIPAL	2.059.208,00
SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA MUNICIPAL	91.943,00
SERVICIO DE PLANIFICACION TERRITORIAL	181.746,00
SERVICIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL	1.225.834,00
SERVICIO DE PROTOCOLO Y CATALOGACION PATRIMONIAL	268.425,00
SERVICIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL PATRIMONIO HISTORICO DE SUCRE	737.935,00
SERVICIO DE CONTROL Y DESARROLLO MUNICIPAL	407.982,00
DELIMITACION DE AREAS MUNICIPALES D-2	186.121,00
DELIMITACION DE AREAS MUNICIPALES D-3	49.990,00
SERVICIO DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO	797.397,00
SERVICIO DE DEMARCACION DE LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE	238.063,00
REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO D-4	442.881,00
SERVICIO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	509.761,00





EXPROPIACIONES MUNICIPALES - D-7	86.000,00
EXPROPIACIONES MUNICIPALES - D-8	15.000,00
EXPROPIACIONES MUNICIPALES D-6	20.000,00
DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA	1.910.379,00
ATENCIÓN A LA SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.	130.938,00
EJECUCIÓN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NUTRIBEBE	1.982.400,00
ATENCION INTEGRAL DE LA RED MUNICIPAL DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIA INTERCULTURAL.	2.622.440,00
SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS 1	17.292.072,00
SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS 3	30.584.522,00
SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL JUANA AZURDUY DE PADILLA	1.071.775,00
MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SALUD D-3	48.002,00
MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SALUD D-4	25.000,00
MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD D-8	60.000,00
MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD D-1	50.000,00
SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	7.112.557,00
SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL BELEN	1.785.184,00
SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL AZARI	1.853.735,00
SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL LUIS ESPINAL	1.313.958,00
SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL ALEGRIA	3.078.407,00
MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	777.938,00
SERVICIOS DE SALUD CENTRO INTEGRAL CASEGURAL	1.674.593,00
SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	4.633.661,00
SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS 2	2.500.000,00
SERVICIOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	14.483.844,00
ALBERGUE MUNICIPAL PARA CANES	450.000,00
CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS (CEMZOO)	1.194.767,00
ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	25.000.000,00
FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN CÍVICO PATRIÓTICA	186.135,00
APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS	4.600.000,00
APOYO DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN	60.000,00
SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR	2.000.000,00
APOYO A INTERNADOS DE UNIDADES EDUCATIVAS	110.000,00
APOYO SERVICIOS MUNICIPALES DE EDUCACION	2.200.000,00
APOYO A CENTROS ALTERNATIVOS Y ESPECIALES	230.000,00
FOMENTO A UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	300.000,00
EQUIPAMIENTO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NUCLEOS	2.000.000,00
BACHILLERATO TECNICO HUMANISTICO	500.000,00
CONSTRUCCION TINGLADO U.E. MOJTULO D-7	677.802,00
CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL INTERNADO 6 DE JUNIO "B"	310.000,00
CONSTRUCCION TINGLADO U.E. IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS D-1	216.002,00
MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS D-8	60.000,00



MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	2.054.750,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS D-4	100.000,00
MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS D-1	49.589,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS D-3	81.876,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS D-7	50.000,00
PROMOCION DEPORTIVA D-2	30.000,00
FORTALECIMIENTO A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE SEGÚN LEY AUTONOMICA N° 350/2023	50.000,00
APOYO AL DEPORTE ASOCIADO COMPETITIVO MUNICIPAL	280.000,00
ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	550.000,00
APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES	300.000,00
APOYO EN EL DEPORTE A UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	200.000,00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ADULTO MAYOR	120.000,00
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN FORMACION	190.000,00
FOMENTO AL DEPORTE D-7	150.000,00
GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	2.780.000,00
PROMOCION DEPORTE RECREATIVO D-4	15.500,00
SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	260.000,00
SERVICIOS PISCINA OLIMPICA MUNICIPAL	570.000,00
SERVICIOS COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL ZONA GARCILAZO	425.000,00
SERVICIOS POLIGIMNACIO MUNICIPAL MAX TOLEDO	300.000,00
SUCRE CIUDAD DE CAMPEONES	210.000,00
SERVICIOS VILLA BOLIVARIANA BLOQUE SUR	225.000,00
FOMENTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS D-6	150.000,00
APOYO Y PROMOCION ACTIVIDADES DEPORTIVAS D-8	160.000,00
PROMOCION DEPORTE RECREATIVO D-3	13.335,00
MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	1.090.127,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS D-4	80.567,00
PROMOCION DE LA ACTIVIDAD CULTURAL D-2	90.900,00
FOMENTO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-7	144.000,00
SERVICIO, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL DESARROLLO CULTURAL - LEY DE CULTURA 1%	838.438,00
FOMENTO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-6	120.000,00
FOMENTO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-8	140.000,00
FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES D-5	18.000,00
FOMENTO A LA ACTIVIDAD CULTURAL D-4	64.000,00
BANDA MUNICIPAL DE SUCRE	1.117.128,00
FOMENTO A LA CULTURA DISTRITO 1	155.000,00
FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES D-3	99.500,00
ATENCION Y PROMOCION BALLET MUNICIPAL	720.000,00
MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PATRIMONIALES - LEY DE CULTURA 1%	42.550,00
RESTAURACION CUBIERTA Y FACHADA POSTERIOR TEMPLO SAN LAZARO	452.274,00





MEJORAMIENTO CUBIERTA TEMPLO SAN SEBASTIAN	1.158.521,00
SERVICIO, FOMENTO Y PROMOCION DEL DESTINO TURISTICO SUCRE	572.490,00
Otras actividades contra la violencia hacia la mujer	432.852,00
Renta Dignidad	27.919.902,00
AYUDA ECONOMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	6.580.250,00
PREVENCION CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	1.302.929,00
SERVICIO DEL ADULTO MAYOR SUCRE	403.898,00
SERVICIO HOSPICIO HOGAR 25 DE MAYO	2.529.750,00
CENTRO INTEGRAL DE EDUCACION ESPECIAL SINDROME DE DOWN.	46.000,00
AREA DE ASUNTOS ETNICOS GENERO Y GENERACIONALES	112.539,00
ASISTENCIA INTEGRAL Y SOCIAL A LAS FAMILIAS HACIA EL VIVIR BIEN	295.316,00
SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL DE INVIERNO	67.268,00
CENTRO MPAL. DE REHAB. Y REINSERCIÓN A PERSONAS CON DEPEND. AL ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS	40.000,00
DEFENSA Y PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1.527.959,00
APOYO A LA FUNDACION AMAZONIA HOGAR MALLORCA Y MISKI WASI	150.000,00
PROGRAMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA SUCRE	1.150.000,00
CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL LUSAVI	632.203,00
CENTRO INTREGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL MERCADO CAMPESINO	569.482,00
CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y FAMILIA	356.015,00
CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL MERCADO CENTRAL	806.772,00
SERVICIO DE PROTECCION SOCIAL A NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES	286.736,00
SEGURIDAD VIAL EDUCADORES URBANOS	275.220,00
MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y SEMAFORIZACION	119.669,00
GESTION DE TRAFICO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	536.314,00
CONTROL COMERCIAL INTENDENCIA MUNICIPAL	2.000.000,00
SERVICIO DE MERCADOS MUNICIPALES	1.877.000,00
MANTENIMIENTO DE MERCADOS MUNICIPALES	880.000,00
SERVICIO CEMENTERIO GENERAL	614.404,00
MANTENIMIENTO CEMENTERIO GENERAL	101.680,00
ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	880.980,00
ATENCION DE EMERGENCIAS AGROPECUARIOS	30.232,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES	488.768,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-2	100.000,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-7	1.089.025,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-6	150.000,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-8	228.886,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-5	70.000,00
SISTEMA MUNICIPAL DE ALERTA TEMPRANA	399.000,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-4	206.360,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-1	76.960,00
REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-3	117.462,00





PROGRAMA DE CALIDAD DE AGUA Y GESTION DE CUENCAS	105.000,00
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE D-4	17.290,00
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE D-6	112.000,00
MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA SEGURA D-6	471.000,00
MANTENIMIENTO SISTEMA DE AGUA SEGURA D-8	120.000,00
CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA COMUNIDAD CHAQUITO	197.500,00
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA PUNILLA Y PUNILLA GRANDE	540.000,00
CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA SEGURA COMUNIDAD SAN PEDRO	270.000,00
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POR BOMBEO SANTA ANA DE MARAGUA	250.000,00
AMPLIACION SISTEMA DE AGUA SECTOR TUYQUIMAYU COMUNIDAD SISIPUCO	240.000,00
CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (LEY 259)	165.999,00
FORTEALECIMIENTO SEGURIDAD CIUDADANA EN DISTRITOS MUNICIPALES	4.368.867,00
ESCUELA DE SEGURIDAD CIUDADANA (ART. 37 Y 62 LEY N° 264)	42.384,00
SEGURIDAD CIUDADANA	787.232,00
ESPECTACULOS PUBLICOS	435.424,00
Fortalecimiento a la FELCV	651.465,00
TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS	50.000,00
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE SEGURIDAD CIUDADANA	149.000,00
FORTEALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB-ALCALDIA D-1	1.129.110,00
FORTEALECIMIENTO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD	588.784,00
FORTEALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-2	2.163.787,00
FORTEALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-4	1.676.835,00
FORTEALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-5	2.048.064,00
FORTEALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-3	2.410.513,00
FORTEALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-7	1.424.732,00
FORTEALECIMIENTO DIRECCION DE TRANSPARENCIA	294.717,00
FORTEALECIMIENTO DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGAL	1.699.322,00
FORTEALECIMIENTO DE DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA	684.798,00
FORTEALECIMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	3.313.382,00
FORTEALECIMIENTO SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	389.473,00
FORTEALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB - ALCALDIA D-8	2.811.114,00
FORTEALECIMIENTO DIRECCION DE COMUNICACIÓN	1.443.228,00
FORTEALECIMIENTO DIRECCION DE ODECO	105.408,00
MANCOMUNIDAD CHUQUISACA NORTE	100.928,00
FORTEALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE GESTION SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL	375.000,00
SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	1.179.671,00
FORTEALECIMIENTO JEFATURA DE OPERACIONES	2.500.669,00
SERVICIOS COMISIONES BANCARIAS	30.000,00
SEGUROS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	2.500.000,00
IMPLEMNTENACION PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA MUNICIPIO DE SUCRE	4.987.898,00





APOYO A INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTOS D-4	72.220,00
APOYO A INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTOS D-5	25.000,00
APOYO A INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTOS D-3	170.000,00
APOYO A INICIATIVA DE EMPRENDIMIENTO D-2	50.000,00
PROVISION DE GASTOS G.A.M.S.	21.952.139,00
ATENCION DE EMERGENCIAS DISTRITO 8	100.000,00
PROVISION DE GASTO SUB ALCALDIA D-2	14.672.270,00
PROVISION DE GASTOS SUB ALCALDIA D-5	10.397.250,00
PROVISION PROYECTOS DE INVERSION D-1	3.160.000,00
PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-4	8.000.000,00
PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-3	10.792.453,00
PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-6	6.840.000,00

Por lo que RECOMIENDAN; que habiendo concluido la programación de Acciones de Corto Plazo para la gestión 2027, remitir el presente informe a la Secretaría Municipal Administrativa para la emisión del Informe Técnico de Presupuestos y posterior elaboración del Informe Legal para remitir a la instancia del Concejo Municipal para su consideración respectiva y emisión de la ley correspondiente. En el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad al presente PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAM SUCRE, GESTIÓN 2027, por lo que corresponde emitir la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTION 2027.

Que, el Informe Técnico N° 14/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026, emitido por la Lic. Freddy Saavedra Marca – Profesional de Presupuestos del G.A.M.S. Lic. Patricia Cuellar Rodríguez, Técnico de Prepuestos del G.A.M.S., Lic. Juan Cayo Quispe – Técnico II de Prepuestos del G.A.M.S., Lic. Gabriela Jhulemy Torres Pérez - Técnico de Prepuestos del G.A.M.S., Lic. Ayda Virgo Peñaranda - Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi - Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez - Técnico de Programación y Registro Financiero Presupuestos del G.A.M.S. – Lic. Arminda Jaldin Lozada - Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., vía Lic. Ruddy Velázquez Encinas - Director de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. Ana María Oña Ovando - SECRETARIA MCPAL. ADM. FINANCIERO DEL G.A.M.S., dirigido a la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL G.A.M.S.", informe que señala de acuerdo a su análisis técnico, refiere que el Presupuesto Institucional 2027, con referencia a:

RECURSOS del G.A.M.S. Los Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre programadas para la gestión 2027, se realizó de acuerdo al **Informe Técnico N° 71/2026** emitido por la **Dirección de Ingresos** donde se justifica la proyección de recaudaciones a percibir en el marco de las políticas y normativa que rigen en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

En ese sentido, se procedió a la programación de los recursos identificado por rubros, por Fuentes de Financiamiento y Organismos Financiadores, que constituyen recursos frescos a percibir en el transcurso de la gestión 2027 por las diferentes actividades económicas y de servicios que son competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre los cuales fueron estimados por la venta de bienes, servicios, tasas, patentes, tarifas y otros que tienen sustento normativo-legal según ha sido justificado en el informe técnico de la Dirección de Ingresos.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre también ha programado recursos a percibir por dividendos pendientes de cobro que corresponde a las gestiones 2018 y 2019, mismos que será destinado cubrir necesidades identificadas a través actividades y proyectos de inversión. Se **aclara** que estos recursos programados son en **especie**, (cemento)





que se sustenta según NOTA Cite Contab. N° 358/2026.

Por otra parte, se ha programado recursos a percibir por transferencias del nivel central del estado de acuerdo a publicación en el sistema SIGEP del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Finalmente, la Jefatura de Tesorería y Crédito Público ha estimado los Saldos de Caja y Bancos por Fuente y Organismo Financiador al 31 de diciembre de la gestión 2026, que incluye recursos de crédito externo (Banco Interamericano de Desarrollo).

Que, por todo lo señalado el presupuesto de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por rubro, fuente y organismo financiador es el siguiente:

RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	12.825.792,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	2.155.761,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	93.961.750,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	40.861.179,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	26.650.000,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	2.252.260,00
1101	20	220	14100	999	Regalías Mineras	801.066,00
1101	20	210	151	0	Tasas	2.742.620,00
1101	20	230	151	0	Tasas	22.575.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	2.790.227,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	12.876.720,00
1101	20	210	15910	0	Multas	3.598.049,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	142.469,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.150.871,00
1101	20	230	162		Dividendos	8.780.294,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	2.647.818,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	404.741,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	69.482.956,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	23.583.382,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	294.917.714,00
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales	450,00
1101	43	411	23211	99	Por Subsidios o Subvenciones	91.739.921,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	3.000.000,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	3.124.980,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (CT)	12.000.000,00
TOTAL						735.066.020,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gasto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido programado en consideración a los requerimientos realizado por la Unidades Ejecutoras de la entidad que a su vez reflejan las necesidades de las juntas vecinales y organizaciones sociales del Municipio de Sucre.

El presupuesto de gasto institucional para la gestión 2027, ha considerado la contratación de personal (permanente, eventuales y/o consultores individuales de línea), la contratación de servicios, insumos, materiales y suministros, y otros requerimientos que se encuentran identificados en los Clasificadores Presupuestarios 2027 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Esos gastos según se requiere fueron programados en Actividades





(Gasto Corriente) y Proyectos (Gasto de Inversión) vinculados a las Acciones de Corto Plazo con el propósito de lograr Resultados esperados en operaciones y tareas plasmados del POA del municipio.

El **GASTO CORRIENTE** programado alcanza al importe de **Bs 96.316.316,00** (Noventa y seis millones trescientos dieciséis mil trescientos dieciséis 00/100.- Bolivianos) que corresponde al **18,14%** del presupuesto institucional que es inferior al límite establecido según la norma que es del 25%, para el cálculo se considera: (Recursos Específicos, Otros Recursos Específicos y Coparticipación Tributaria).

Por su parte el **GASTO DE INVERSIÓN** programado suma un importe total de **Bs 638.749.704,00** (Seis cientos treinta y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cuatro 00/100.- Bolivianos), que constituye un **81,86%** del presupuesto institucional.

La programación de las operaciones a las que se asignaron recursos para el logro de los objetivos institucionales en el ejercicio fiscal 2027, fueron debidamente articulados al Plan Estratégico Institucional a través de las acciones de corto plazo, mismos que de manera integral se encuentran formulados en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2027.

Las acciones y los objetivos planificados fueron justificados en el **Informe Técnico N° 31/2026** emitido por la **Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo** en cumplimiento a las directrices de formulación presupuestaria emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Para tal efecto, se ha programado en el presupuesto institucional de gastos por programa, proyecto y actividad, que se encuentra sustentado en las correspondientes memorias de calculo que permitirá cubrir las necesidades de los habitantes de los distritos municipales de la ciudad de Sucre.

De manera general la programación del gasto se expone en lo que se denomina la **Estructura Programática Presupuestaria**, que para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y de acuerdo a sus competencias y considerando su plan de mediano plazo se han formulado acciones de corto para garantizar la provisión de bienes y/o servicios orientados a un resultado a lograr que debería garantizar el logro de las acciones de mediano plazo.

En resumen, la estructura programática del G.A.M.S. es la que articula el POA – Presupuesto y que ha sido organizada por Programas que su vez agrupa actividades y/o proyectos donde se registra o programa por grupos de gasto (Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Activos Reales, Deudas, Transferencias y otros Gastos) que son actividades recurrentes, incorpora nuevas actividades, proyectos de inversión de continuidad, se incorpora nuevos proyectos donde se remarca el proyecto de impacto: "Corredor Urbano" financiado con recursos de crédito externo (Banco Interamericano de Desarrollo – BID).

Es oportuno también precisar que, en consideración a lo establecido en la normativa vigente, en el Presupuesto de Gasto Institucional ha participado la sociedad civil a través de sus representantes como son las juntas de vecinos, sus representantes en el concejo de distrito y con la participación activa del Control Social enfocados en la priorización en los sectores más vulnerables.

De acuerdo a las Directrices de Formulación Presupuestaria, en el **Programa 97** se ha programado provisiones financieras para Gasto de Inversión en los distritos municipales.

Se precisa también que, en el presupuesto de gasto de la **Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes**, se incorpora presupuesto de los hospitales de Primer Nivel y Segundo Nivel. Es decir, se ha programado presupuesto de gastos para la **DA-03 HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER**, para la **DA-04 HOSPITAL MATERNO INFANTIL POCONAS** y para la **DA-05 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL**. De esa manera se identifica la instancia responsable de realizar la supervisión y que fueron creados mediante **Decreto Edil N° 041/2022**.

En la **DA-06 PROGRAMA DE INTEGRACION URBANA, EFICIENCIA ENERGETICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE**, se ha programado el presupuesto gasto para el **Corredor Urbano** financiado con recursos de crédito externo (Banco Interamericano de Desarrollo), de acuerdo a **Decreto Edil 004/24**.

En el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se ha centralizado el presupuesto de gasto del Órgano Ejecutivo y del Órgano Deliberativo Concejo Municipal de Sucre. El Presupuesto del Concejo Municipal fue aprobado mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre **N° 292/2026** adjunto.





Los gastos han sido programados por programas, proyectos y actividades, a su vez por objeto de gastos para lo cual se tiene el resumen del presupuesto por programas conformados de acuerdo al siguiente cuadro:

PROG.	PROY	ACT	NOMBRE	PRESUPUESTO
00	0000	00	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	78.116.316,00
01	00000	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	18.200.000,00
100	00000	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	2.615.179,00
101	00000	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - AGRICOLA	16.523.256,00
103	00000	00	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PEGUARIA	551.363,00
110	0000	00	SANEAMIENTO BÁSICO	892.400,00
111	0000	00	SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTEOS	738.562,00
120	0000	00	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO	130.000,00
121	0000	00	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO - PROYECTOS	810.000,00
130	00000	00	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	15.000.000,00
131	00000	00	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	508.320,00
132	00000	00	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EDUCACION AMBIENTAL	91.680,00
133	00000	00	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	721.108,00
140	0000	00	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	25.147.634,00
160	0000	00	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	78.374.387,00
170	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	217.204,00
171	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS	28.059.965,00
172	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VIAS DE ACCESO	49.042.396,00
173	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO URBANO	10.170.691,00
176	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTOS	1.161.900,00
178	0000	00	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE VIAS	7.714.504,00
181	0000	00	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - MANTENIMIENTOS	1.917.874,00
190	0000	00	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	2.151.151,00
192	0000	00	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2.821.922,00
195	0000	00	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	2.345.213,00
200	0000	00	GESTIÓN DE SALUD	57.022.751,00
201	0000	00	GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	18.851.149,00
202	0000	00	GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	19.117.505,00
203	0000	00	GESTIÓN DE SALUD - ZOONOSIS	1.844.767,00
210	0000	00	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	37.186.135,00
213	0000	00	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	1.221.804,00
214	0000	00	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - MANTENIMIENTOS	2.396.215,00
220	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	6.978.835,00
221	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	1.042.300,00
222	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS	1.170.694,00
223	0000	00	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - AMPLIACIONES	380.000,00
230	0000	00	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	3.506.967,00
232	0000	00	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - MANTENIMIENTOS	1.653.345,00
233	0000	00	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - HISTORICO	29.160,00
240	0000	00	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	572.490,00
250	0000	00	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	35.404.893,00
251	0000	00	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCION	1.302.929,00
252	0000	00	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - ADULTO MAYOR	2.933.648,00
253	0000	00	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	46.000,00
254	0000	00	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - OTROS	515.123,00
260	0000	00	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	5.479.167,00
270	0000	00	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	275.220,00
271	0000	00	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SEÑALIZACION VIAL	655.683,00
280	0000	00	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	3.877.000,00
282	0000	00	DEFENSA DEL CONSUMIDOR - MANTENIMIENTOS	880.000,00
300	0000	00	SERVICIO DE INHUMACIÓN , EXHUMACIÓN , CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	614.404,00
301	0000	00	SERVICIO DE INHUMACIÓN , EXHUMACIÓN , CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS - MANTENIMIENTOS	101.680,00
310	0000	00	GESTIÓN DE RIESGOS	1.011.212,00
314	0000	00	GESTIÓN DE RIESGOS - PREVENCION	2.926.481,00
320	0000	00	RECURSOS HIDRICOS	105.000,00
321	0000	00	RECURSOS HIDRICOS - AGUA	1.251.290,00
322	0000	00	RECURSOS HIDRICOS - CONSTRUCCIONES	1.997.500,00
330	0000	00	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	10.661.245,00
332	0000	00	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	149.000,00
340	0000	00	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	66.453.475,00
350	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	1.120.786,00
353	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - JUVENTUDES	301.500,00
354	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - UNIDADES PRODUCTIVAS E INDUSTRIALES	1.880.353,00
97	0000	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	72.314.112,00
99	0000	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	25.910.897,00
TOTAL				735.066.020,00





Que, de acuerdo al citado informe, **RECOMIENDA**, de manera textual que se ha formulado el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2027.

- El Presupuesto Institucional de Gasto y de Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el ejercicio fiscal 2027 alcanza al importe de **Bs. 735.066.020,00.- (Setecientos treinta y cinco millones sesenta y seis mil veinte 00/100 Bolivianos)**, con todas las fuentes de financiamiento y organismos financiadores (Recursos Específicos-Propios, Otros Recursos específicos-propios, Regalías Mineras, patentes forestales, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, recursos del Tesoro General de la Nación, Recursos de Crédito (BID).
- El Presupuesto Consolidado de Gasto y de Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el ejercicio fiscal 2027, incluye el presupuesto de la Empresa Municipal Áreas Verdes Sucre EMAVs, Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, mismos tienen su propia norma de aprobación.

Finalmente se **RECOMIENDA**, su remisión a la Dirección General de Gestión Legal a objeto de que se elabore el Informe Legal para dar continuidad al trámite para su aprobación el Presupuesto de acuerdo al anillado adjunto por la instancia deliberativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que viabilizará la presentación del trámite al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas respectivamente en los plazos establecidos.

Que, la instancia de **Participación y Control Social** del Municipio, emite el **Pronunciamiento N° 018/2026** de fecha 08 de septiembre de 2026, en el citado pronunciamiento indican que; Ingresa a las oficinas de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, el POA y Presupuesto Municipal 2027 para su revisión, análisis y tratamiento; el Pleno de Participación y Control Social del Municipio de Sucre por los miembros presentes determina por más de dos tercios en **FAVOR** del **"PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, con la constancia de doce firmas de los representantes de los distintos Distritos del Municipio.

Que, el **Informe Legal N° 3382/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026**, emitido por la Abogada Judith Lupa Bustos Asesora Legal-DGGL, Vía. Abog. Víctor Hugo Montesinos López - Director General de Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido a la Dra. Fátima Tardío Quiroga - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL G.A.M.S."**, cuyo informe que señala, de acuerdo a su análisis técnico, refiere que el Presupuesto Institucional 2027, con referencia a los **RECURSOS** del GAMS, contaría con una estructura diversificada de financiamiento, que estaría integrada por ingresos propios (tasas, patentes, servicios y venta de bienes), transferencias del TGN, saldos de caja y bancos, dividendos de gestiones anteriores y créditos externos (BID y Banco Unión). Con lo que se garantizaría la sostenibilidad financiera al estar programada bajo las directrices del MEFP y MPD.

Concluye y recomienda lo siguiente:

1. Conforme establece la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, la planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA), instrumento de gestión que permite asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores, debiendo ser concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.
2. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 numeral 14 de la Ley N° 482, a través de la secretaria de su despacho, mediante nota de atención se remita a conocimiento del Concejo Municipal la totalidad de antecedentes del trámite relativo a la **"FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, para su respectivo tratamiento, consideración y aprobación mediante Ley Municipal Autonómica, conforme las atribuciones conferidas por el numeral 14 del artículo 16 y lo previsto por el artículo 6 parágrafo IV de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
3. Y que, en cumplimiento del artículo 4 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público aprobado mediante Resolución Ministerial N° 386 de fecha 11 de noviembre de 2021, corresponde al Concejo Municipal, que en merito a la totalidad de antecedentes del trámite relativo a la **"FORMULACIÓN DEL PLAN**





OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", dentro del cual se encuentra inmersa la Escala Salarial Consolidada y/o planilla presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, proceda a la aprobación del mismo, toda vez que en la actualidad no existe la norma específica dentro de la Entidad que señale la instancia encargada de la aprobación del mismo.

Entre lo indicado precedentemente, la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo como instancia competente y responsable de la elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo a través de las instancias correspondientes justifican y respaldan el POA 2027, a través del INFORME JEF. PLANIFICACIÓN N° 31/2026 de fecha 04 de septiembre de 2026, elaborado por el Lic. Hugo Manuel Gareca Llano, Jefe de Planificación del Desarrollo; Lic. María Luisa Antequera Guerra, Profesional en Planificación del Desarrollo; Lic. Marco Antonio Barrios Arciénega, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, concluye de manera textual: "(...) El Plan Operativo Anual POA de la gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido formulado en cumplimiento a la normativa establecida, habiéndose hecho uso para dicho fin de los instrumentos de gestión de mediano plazo, a falta de nueva normativa vigente y los Reglamentos y Directrices aprobados para la gestión 2027 y demás normativa específica. El POA 2027 ha sido formulado de manera participativa bajo la dirección y articulación de todas las unidades operativas responsables de cada sector, al igual que con la participación de todas las organizaciones de la sociedad civil, habiéndose proyectado un cronograma encuentros sectoriales y por distritos municipales; metodología fundamentada en la planificación por resultados, priorizando los sectores sensibles como son Salud, Educación y Desarrollo Humano (atención servicios básicos), complementando estas con acciones destinadas al fortalecimiento de Infraestructura vial y otras, como el fortalecimiento y la promoción del sector productivo. Así mismo el presente documento POA 2027 ha sido socializado y puesto a conocimiento de todas las organizaciones sociales, de igual manera se ha procedido a la socialización en la instancia del Control Social, tanto de actividades como de proyectos de inversión de las diferentes unidades operativas, como de las instituciones descentralizadas del Gobierno Municipal de Sucre. (adjunto detalles aprobados por los controles sociales de los distritos).

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.

Artículo 321.- I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Artículo 323.- I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que sus programaciones operativas y estratégicas plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.

2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.





3. Equidad con solidaridad entre todas las autonomías, a través de la implementación concertada de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias.

4. Coordinación constructiva y lealtad institucional de las entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción.

5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

Artículo 103.- (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio. II. Son considerados recursos de donaciones, los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia en el Parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del Estado. Es responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado.

Artículo 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:

c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA LEY N° 2042

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

LEY N° 1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N°777) dispone:

Artículo 1°.- La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.





Artículo 8º.- El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales:

- a) Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento.
- b) Las entidades con autonomía de gestión y de patrimonio cuyos ingresos provengan exclusivamente por venta de bienes o por prestación de servicios, financiarán con tales ingresos sus costos de funcionamiento, el aporte propio del financiamiento para sus inversiones y el servicio de su deuda. Sus presupuestos de gastos son indicativos de sus operaciones de funcionamiento e inversión.
- c) Los presupuestos de gastos del Banco Central y de las entidades públicas de intermediación financiera sometidas al programa monetario del Gobierno y a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.
- d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

LEY Nº 777 DE 25 DE ENERO DE 2016, QUE APRUEBA LA LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE)

Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).

I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

Artículo 27. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES) I. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo. II. Este subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes.





LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL).

I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.

III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. 14. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

LEY DE GASTOS MUNICIPALES 2296, 20 DE DICIEMBRE DE 2001

Artículo 2°.- (Tipos de gasto) A efectos de aplicación de la presente Ley, entiéndase por:

Gastos de funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes, para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos. Gastos de Inversión: Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público, constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre inversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y/o amortización de deuda pública interna y/o externa y otros pasivos financieros, cuando sean generados por gastos en Proyectos o Programas de Inversión Pública. También, serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal, para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos, en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye - expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.

Artículo 3°.- (Límite al Gasto de Funcionamiento)





I. Se establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento, el 25%, que, para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes:

Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.

II. Los Recursos del Alivio de Deuda (HIPPIIC II) y los del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), se regulan por lo determinado en la Ley N° 2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional, por lo tanto, no puede destinarse a gastos de funcionamiento del Gobierno Municipal, definido en parágrafo anterior.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 027/2014

Artículo 6.- (Atribuciones del Concejo Municipal). Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: b. Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 65.- (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa). Dentro del área de su competencia, la comisión tendrá las siguientes atribuciones: c) Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto del POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la directiva del Honorable Concejo Municipal.

DECRETO SUPREMO NO. 3246 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 1.- (NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)

Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

ARTÍCULO 2.- (OBJETO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)

El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

ARTÍCULO 5.- (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL)

El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225558, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Presupuesto El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Así mismo tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Artículo 16.- Clasificadores Presupuestarios Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 271 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026 QUE APRUEBA LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS GESTIÓN 2027, Dispone:





Los clasificadores presupuestarios son instrumentos técnico normativos y operativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación y ejecución del presupuesto público, en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada gestión fiscal, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, realizar el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto, facilitar la automatización de los estados financieros del sector público y definir en el marco de la normativa vigente:

- La organización de las entidades del sector público (Clasificador Institucional);
- El origen de los ingresos (Clasificador de Recursos por Rubros) y los insumos del gasto público (Clasificador por Objeto del Gasto);
- Destino y finalidad de los gastos programados (Clasificador de Gastos por Finalidad y Función);
- Fuentes de financiamiento y organismo financiador (Clasificador de Fuentes y Organismos Financiadores);
- Destino de los recursos por sector económico (Clasificador de Sectores Económicos); y
- Destino de los programas y proyectos de inversión por ubicación geográfica (Clasificador Geográfico).

RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 271 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026, QUE APRUEBA LAS DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA GESTIÓN 2027

Artículo 1.- (Objeto) Las Directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto plazo.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) Es de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las Instituciones de Control de Defensa del Estado, Instituciones Públicas Descentralizadas, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del PGE.

Artículo 3.- (Obligaciones de las Entidades Públicas) Las entidades del sector público deben:

- a) Elaborar el POA y el Presupuesto Institucional Anual en el marco de la normativa vigente, para lo cual deben utilizar como guía los Anexos I, II, III, IV, V y VI.
- b) Estimar la recaudación efectiva y programar los gastos correspondientes en los presupuestos institucionales, incluyendo la programación físico-financiera de proyectos de inversión.
- c) Mantener sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales autorizadas por el MEFP, independientemente de la fuente de financiamiento.
- d) Presentar su POA y Presupuesto Institucional Anual al Órgano Rector correspondiente, en el marco de lo establecido en las presentes Directrices.

Artículo 4.- (Instrumentos de Formulación Presupuestaria) Para la elaboración del anteproyecto del presupuesto institucional anual de recursos y gastos, las entidades públicas deben utilizar:

- a) Directrices de Formulación Presupuestaria.
- b) Clasificadores Presupuestarios.

Artículo 5.- (Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional Anual) El POA de las entidades del sector público, se constituye en un instrumento de gestión que permite establecer la planificación de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores, para su elaboración se debe considerar las competencias asignadas y la disponibilidad financiera de recursos, en el marco de la normativa vigente. El Presupuesto Institucional Anual de las entidades del sector público, es una herramienta de programación de la gestión pública que expresa en términos monetarios la estimación de recursos que se generarán y la programación de gastos a efectuar en un período determinado (1 año), para cumplir con los objetivos, fines y metas planificadas.





REGLAMENTO PARA APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO APROBADO RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 386

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. El presente reglamento debe ser aplicado por las Entidades del Sector Público que se encuentran contempladas en el Presupuesto General del Estado, según normativa vigente. II. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales.

ARTÍCULO 4. (ATRIBUCIÓN). Cuando la norma específica de la Entidad Pública no señale la instancia encargada de la aprobación de estructura de cargos, escala salarial y/o planilla presupuestaria, se entenderá que dicha atribución recae sobre la máxima instancia resolutoria, la cual será ejercida en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente; debiendo el informe jurídico de la referida entidad estipular de manera clara esta fundamentación.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 2042, Ley de Administración Presupuestaria, Ley No. 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley No. 777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Extraordinaria de 11 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 49/2026, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley que Aprueba El "Plan Operativo Anual (Poa) y Presupuesto Institucional 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY QUE APRUEBA EL "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE".

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 519/2026

LEY QUE APRUEBA EL "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", conforme lo establecido en el artículo 6 parágrafo IV de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 16 numeral 14 del mismo cuerpo legal y el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS) y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS) y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD). - El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable de la planificación, elaboración, uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

La aprobación del Plan Operativo Anual y del Presupuesto por el Órgano Legislativo Municipal no implica transferencia, delegación ni exoneración de las responsabilidades administrativas, técnicas, financieras, ejecutivas y de control que correspondan a las autoridades y servidores públicos responsables de su ejecución, conforme a la Ley N.º 1178 y demás normativa aplicable.

CAPITULO II PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4.- (PLAN OPERATIVO ANUAL)- APROBAR el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, de acuerdo al detalle que se encuentra en anexos y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, con el siguiente contenido:

1. Informe Técnico JEF. PLANIFICACION N° 31/2026 de 04 de septiembre de 2026;
2. Informe Técnico de Presupuestos N° 14/2026 de 08 de septiembre de 2026;
3. Pronunciamiento de Participación y Control Social N° 018/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026
4. Informe Legal N° 3382/2026 de fecha 08 de septiembre del 2026;
5. Escala Salarial;
6. Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo;
7. Planilla Salarial del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo;
8. Plan de Inversión de IDH, POA y presupuesto;
9. Detalle de Recursos y Presupuestos;
10. Detalle de Distribución de Recursos;
11. POA Consolidado;
12. Anexos.

ARTÍCULO 5.- (PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE) APROBAR los Programas Operativos Anuales Gestión 2027 de:

- Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF).
- Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS).
- Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS).

Las cuales son; de carácter indicativo al Plan de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2027, cuyo detalle se encuentra en anexos de cada entidad y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

CAPITULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 6. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- APROBAR el PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2027, por un importe total de **Bs. 735.066.020,00.- (Setecientos treinta y cinco millones sesenta y seis mil veinte 00/100 Bolivianos)**, tal cual se encuentran clasificados los Ingresos por Rubros y Gastos por Programas y por Categoría Programática, Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador, conforme a detalle expresado en Anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO DE RECURSOS 2027

RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	12.825.792,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	2.155.761,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	93.961.750,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	40.861.179,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	26.650.000,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	2.252.260,00
1101	20	220	14100	999	Regalias Mineras	801.066,00
1101	20	210	151	0	Tasas	2.742.620,00
1101	20	230	151	0	Tasas	22.575.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	2.790.227,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	12.876.720,00
1101	20	210	15910	0	Multas	3.598.049,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	142.469,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.150.871,00
1101	20	230	162		Dividendos	8.780.294,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	2.647.818,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	404.741,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	69.482.956,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	23.583.382,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	294.917.714,00
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales	450,00
1101	43	411	23211	99	Por Subsidios o Subvenciones	91.739.921,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	3.000.000,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	3.124.980,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (CT)	12.000.000,00
TOTAL						735.066.020,00